



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) Rad. 08001-31-53-016-2023-00024-00

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE
(12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00024-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRAContractUAL.

DEMANDANTES: EMIRO DEL CARMEN HERNANDEZ MONTERROZA y
MARÍA EUGENIA HERNANDEZ GUZMAN.

DEMANDADOS: AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., SEGUROS MUNDIAL, la
COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO
(COOCHOFAL) y EQUIDAD SEGUROS O.C.

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía elevado por la AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CONSIDERACIONES

Analizado el expediente, se observa que, AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., convocó en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., de lo que se sigue que al colmar dicho escrito con las exigencias de linaje procesal, que exigen ese tipo de solicitudes, es forzosa su vinculación a este pleito, en razón que la lectura desprevenida de la Póliza de Seguro No. Q 2000183144, arroja claridad sobre el hecho que fue tomada y asegurado la llamante, amén que otorga cobertura por responsabilidad civil, de manera que esas razones imponen la vinculación de la llamada en garantía a este litigio.

Corolario de todo ello, es que el llamamiento en garantía formulado será concedido, debido a que esa solicitud cumple con todos los requisitos icásticos condensados en el artículo 66 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL) Rad. 08001-31-53-016-2023-00024-00

PRIMERO: Ordénese llamar en garantía en este asunto a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en razón a la convocatoria que le hiciese el llamante AUTOTAXI EJECUTIVO S.A., y señalase un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso de conformidad con el artículo 66 *in fine*, notifíquese de esta providencia al llamado en garantía en la forma por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA